



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 005-2026-SENAMHI/GG

Lima, 30 de enero de 2026

VISTOS:

La solicitud de defensa legal ingresado con fecha 21 de enero de 2026, del señor CONSTANTINO EUSEBIO ALARCON VELAZCO, el Memorando N° D000214-2026-SENAMHI-ORH, de la Oficina de Recursos Humanos; el Informe Legal N° D000039-2026-SENAMHI-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, de conformidad con el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se establece que constituye un derecho de los servidores civiles, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la Entidad;

Que, las normas antes referidas precisan que, la defensa y asesoría es otorgada a pedido de parte, previa evaluación de la solicitud presentada; y que, si al finalizar el proceso, el beneficiario resultara responsable, debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa;

Que, la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles" (en adelante la Directiva), aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE y modificatorias, regula las disposiciones para solicitar y acceder al

beneficio de la defensa y asesoría legal de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la misma, en procesos que se inicien por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o en el ejercicio regular de encargos;

Que, los acápites 5.1.1, 5.1.2 y 5.1.3 del numeral 5.1 del artículo 5 de la Directiva, señala que, los hechos vinculados al servidor o ex servidor civil en el proceso o investigación deben estar relacionados a una omisión, acción o decisión realizada en el ejercicio regular de funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad; y, que para efectos de resolver las solicitudes de defensa y asesoría formuladas por los servidores y ex servidores, el Titular de la Entidad viene a ser la máxima autoridad administrativa de una entidad pública;

Que, el numeral 6.1 del artículo 6 de la acotada Directiva, establece que para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el solicitante haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva, asimismo, el numeral 6.2 establece las causales de improcedencia del beneficio de defensa y asesoría;

Que, el numeral 6.4 establece el procedimiento de tramitación de la solicitud ante la entidad, asimismo el numeral 6.5 del artículo 6 de la Directiva, señala que la aplicación de la misma se financia con cargo al presupuesto de las entidades que contraten los servicios de defensa y asesoría, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, precisando además que la Oficina General de Administración o quien haga sus veces en la entidad tomará las previsiones que resulten necesarias para la cobertura de las contingencias que se deriven de los procesos respectivos;

Que, el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, establece que la Secretaría General (ahora Gerencia General) es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI; asimismo, conforme al numeral 6.4.3 del artículo 6.4 de la Directiva, la solicitud se formaliza mediante resolución del Titular de la entidad –que para este caso es la máxima autoridad administrativa- indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, la cual no debe exceder del plazo de siete (7) días hábiles de recibida la solicitud; y disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, mediante solicitud de defensa legal ingresado con fecha 21 de enero de 2026, el señor CONSTANTINO EUSEBIO ALARCON VELAZCO, en su calidad de director de la Dirección de Agrometeorología del SENAMHI, solicita se le brinde el acceso al beneficio de defensa legal por cuanto ha sido comprendido en una investigación penal por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado, signado con la Carpeta Fiscal N° 506015505-2025-641-0; denuncia promovida ante el Segundo Despacho de la Primera Fiscalía Provincial

Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima, en el cual se le involucra en presuntos hechos relacionados con el incumplimiento de su función en el marco del Contrato N° 039-2021-SENAMHI;

Que, a través del Memorando N° D000214-2026-SENAMHI-ORH, la Oficina de Recursos Humanos remite el Informe Laboral N° 009-2026, detallando entre otros, el periodo de contratación y las funciones desarrolladas por el señor CONSTANTINO EUSEBIO ALARCON VELAZCO, director de la Dirección de Agrometeorología del SENAMHI;

Que, con Informe Legal de los vistos, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable respecto de la solicitud de defensa legal presentada por el señor CONSTANTINO EUSEBIO ALARCON VELAZCO, en su calidad de director de la Dirección de Agrometeorología del SENAMHI, toda vez que la documentación presentada cumple con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 de la Directiva, y no se encuentra incursa en ninguna de las causales de improcedencia previstas en el numeral 6.2 de la misma, ni en sus modificatorias; correspondiéndole a la Gerencia General emitir el acto resolutivo respectivo;

Con el visado de la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, su modificatoria la Ley N° 27188 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-85-AE; el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado con Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR- PE, y sus modificatorias.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de defensa legal presentada por el señor CONSTANTINO EUSEBIO ALARCON VELAZCO, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución al haber sido comprendido en una investigación penal, por hechos que se habrían desarrollados durante el ejercicio de sus funciones como director de la Dirección de Agrometeorología del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI.

Artículo 2.- DISPONER que la Oficina de Administración y la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en cumplimiento de sus funciones, adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos dentro de la disponibilidad presupuestal correspondiente, y en el marco de lo dispuesto por la normativa de contrataciones, sus normas complementarias, reglamentarias y/o sustitutorias, a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1 de la presente resolución.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución al señor CONSTANTINO

EUSEBIO ALARCON VELAZCO, a la Oficina de Administración y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- DISPONER la publicación de la presente en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrate y comuníquese

CESAR ENRIQUE HERNANI CHAVEZ
Gerente General (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI